

38

AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN NORMATIVA VIGENTE

[EL TRÁMITE ES PRESENCIAL Y PERSONAL]

Aplicable a personas extranjeras que lo soliciten de manera expresa y cuya permanencia deberá estar vigente al momento de retornar a Bolivia.

REQUISITOS

1. Nota de solicitud de Autorización de salida del país por más tiempo del establecido en el alcance del presente procedimiento, misma que deberá indicar el tiempo de ausencia o prórroga del permiso y el o los motivos respectivos.
2. Pasaporte o soporte físico en el que figure el tipo de Permanencia con la que cuenta y fotocopia simple para su respectiva contrastación e inmediata devolución del documento original.
3. **En caso de prórroga en la solicitud de autorización:** deberá escanear lo referido en el punto 2, además de la autorización emitida por la DIGEMIG para ausentarse del país por más del tiempo establecido.
4. Documentación que acredite los motivos por los que solicita la autorización de salida o prórroga de la autorización. Si la documentación fue emitida en el exterior deberá contar con la certificación de su autenticidad emitida por la o el representante consular sin otro recaudo, y su correspondiente traducción. En caso de que no exista una representación consular en un país vecino se aceptarán documentos originales traducidos si corresponde.

COSTO DEL TRÁMITE:

**NUEVO Y REPOSICIÓN:
*60 UFV's**

**TIEMPO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE:
*Hasta 4 días en oficinas de la DIGEMIG.**

***Hasta 6 días en Administraciones Departamentales.**



Línea Gratuita:
800 100 235



DIGEMIG



@MIGRACION_BOL



www.migracion.gob.bo



comunicacion@migracion.gob.bo



5. Si la persona extranjera realiza la solicitud durante su ausencia previo al vencimiento de su Permanencia y presenta documentos de respaldo emitidos en el exterior, éstos deberán contar con la certificación de su autenticidad emitida por la cancillería del país donde se encuentre y visado por la representación consular de Bolivia en caso de que esta representación consular exista en el país donde se encuentra la persona extranjera. Estos documentos pueden ser remitidos a la DIGEMIG, de la siguiente manera:
- **Documentos emitidos electrónicamente** al correo institucional de la DIGEMIG o al correo institucional de autoridad migratoria, adjuntando la documentación de respaldo escaneada.
 - **Documentos emitidos físicamente** en la oficina central o en las administraciones departamentales de la DIGEMIG, adjuntando la documentación de respaldo o a través de apoderado(a) o mandante sin representación en territorio boliviano.

